



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de noviembre de 2014
No. 97

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 1,961.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN DE 669.15 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CARLOS HANK RHON, SIN NUMERO, ESQUINA CON CARRETERA A IXTAPAN-TONATICO, EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE DICHA UNIVERSIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 4481, 4479, 4480, 646-B1, 1236-A1, 647-B1, 1240-A1, 1235-A1, 1241-A1, 645-B1, 1233-A1, 4668, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4653, 4651, 4652, 4667, 4700, 4701, 4702, 4703, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4713, 4710, 4704, 4699, 4659, 4811, 690-B1, 4830, 4835, 4818 y 4644.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4814, 4840, 4741, 4742, 4720, 4722, 4681, 1312-A1, 1320-A1, 1318-A1, 1319-A1, 4680, 4679, 1326-A1, 1344-A1, 4822, 1354-A1, 1218-A1, 4898, 4897, 4924, 4925 y 4926.

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS

DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 72, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014, SECCIÓN TERCERA, ANEXOS DEL "MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS

DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" No. 53, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014, REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO".

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS

DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" No. 112, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), PROGRAMA ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es posesionario de una fracción de terreno con una superficie de 23,768.40 metros cuadrados del inmueble ubicado en carretera a Ixtapan-Tonatico, El Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, México, como se acredita con la Inmatriculación Administrativa de fecha 21 de noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 1 al 67, folio 885-951 a fojas 001-008, volumen especial, seccion primera, libro primero, de fecha 16 de noviembre de 1986.

II. Que mediante oficio número 205BRIA000/003/2013, de fecha 8 de enero de 2013, el Rector de la Universidad Digital del Estado de México solicitó al Director General de Recursos Materiales, regularizar la situación jurídica en el cual se encuentra edificado el nodo de la Universidad Digital del Estado de México y se asigne el inmueble actualmente ubicado en calle Carlos Hank Rhon sin número, esquina con carretera Ixtapan-Tonatico, localidad El Salitre, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que se encuentra dentro de los límites de terreno que ocupa la Escuela Primaria "Calmecac".

III. Que la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, tiene como objeto, entre otros, impartir educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, con fundamento en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Organismo antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 27 de enero del 2012.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 15 de mayo de 2014, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 060TC057-C, no estando asignado a ninguna dependencia o entidad pública.

V. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 11, de fecha 08 de mayo del 2014, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación a la Universidad Digital del Estado de México, una superficie de 1,961.00 metros cuadrados de terreno, dentro del cual se encuentra una construcción de 669.15 metros cuadrados, del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, con la finalidad de continuar con el funcionamiento y operación de dicha Universidad, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

TERRENO

AL NORTE:	EN DOS LÍNEAS, DE 24.66 Y 22.49 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NÚMERO 8 "CALMECAC".
AL ORIENTE:	EN SEIS LÍNEAS, DE 2.48, 2.44, 2.39, 18.26, 5.10 Y 2.95 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NÚMERO 8 "CALMECAC".
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 67.10 METROS CON CALLE HANK RHON
AL PONIENTE:	EN UNA LÍNEA DE 44.55 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-TONATICO.
SUPERFICIE TOTAL:	1,961.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

CONSTRUCCIÓN

EDIFICIO PRINCIPAL, UN NIVEL

AL NORTE:	EN UNA LÍNEA CURVA DE 62.29 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 11.70 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL SUR:	EN UNA LÍNEA CURVA DE 37.81 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 11.45 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
SUPERFICIE:	530.94 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

BIBLIOTECA, EN UN NIVEL

AL NORTE:	EN UNA LÍNEA DE 15.70 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
ORIENTE:	EN UNA LÍNEA DE 4.38 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA CURVA DE 15.45 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS, DE 4.08 Y 1.79 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
AL PONIENTE:	EN UNA LÍNEA DE 9.82 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
SUPERFICIE:	138.21 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 1,961.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN DE 669.15 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CARLOS HANK RHON, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CARRETERA A IXTAPAN-TONATICO, EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE DICHA UNIVERSIDAD.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Universidad Digital del Estado de México, una fracción de terreno de 1,961.00 metros cuadrados, dentro del cual se encuentra una construcción de 669.15 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle Carlos Hank Rhon, sin número, esquina con carretera a Ixtapan-Tonatico, El Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, México, con la finalidad de continuar con el funcionamiento y operación de dicha Universidad.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

TERRENO

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, DE 24.66 Y 22.49 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NÚMERO 8 "CALMECAC".

AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS, DE 2.48, 2.44, 2.39, 18.26, 5.10 Y 2.95 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NÚMERO 8 "CALMECAC".

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 67.10 METROS CON CALLE HANK RHON

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 44.55 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-TONATICO.

SUPERFICIE TOTAL: 1,961.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

CONSTRUCCIÓN

EDIFICIO PRINCIPAL, UN NIVEL

AL NORTE: EN UNA LÍNEA CURVA DE 62.29 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 11.70 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUR: EN UNA LÍNEA CURVA DE 37.81 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 11.45 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICIE: 530.94 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

BIBLIOTECA, EN UN NIVEL

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 15.70 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

ORIENTE EN UNA LÍNEA DE 4.38 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA CURVA DE 15.45 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, DE 4.08 Y 1.79 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 9.82 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICIE: 138.21 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

TERCERO.- La Universidad Digital del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Universidad Digital del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente número 15/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por URSULA CEDILLO TOVAR en contra de MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público, en el que se formalice el contrato privado de compra venta celebrado entre las partes, el día 30 de marzo del año 2002, respecto del inmueble ubicado en calle 17, número oficial 64, número de lote 2, manzana 64, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 21.50 mts., con lote 1; al sur: 21.50 mts., con lote 3; al oriente: 10.00 mts., con calle 17; y al poniente: 10.00 mts., con lote 29, hoy casa A, calle 6. b).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4481.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ.

MARIA DEL ROCIO MENDOZA GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2014, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes HECHOS: En fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle

Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México, celebrado con la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ y desde entonces me encuentro en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho lote. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México bajo el folio real electrónico 00057634. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Ordenamiento Legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4479.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HEDER GONZALEZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 139.4984 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$274,631.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio, se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

1.- El seis de diciembre del año dos mil siete la parte demandada celebró con mi representada un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 139.4984 VSMM el salario mínimo mensual la demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo

incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.-Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México, que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora, a mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante, ubicada Av. Presidente Juárez, número 2034, Colonia Industrial, Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO, este domicilio fue del conocimiento de la demandada ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al Representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de mayo del año dos mil once motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado interés ordinario a una tasa de interés 8.10% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el contrato base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cuales quiera de las causales que más adelante se mencionan: a).- Si el

TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito. b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho: c).- Si el TRABAJADOR no pago por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación o no pago dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiriera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACIÓN RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad en la vivienda marcada con la letra "A" del lote número ocho, de la manzana número catorce, del conjunto urbano de tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo" ubicado en San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de HEDER GONZALEZ GONZALEZ por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación veintidós de septiembre dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4480.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. MARIA DE JESUS AMARO GUTIERREZ, también conocida como MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, en el expediente número 121/2014, MAGDALENA SOFIA CORTES RUIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A). Se declare por sentencia judicial que la USUCAPION, se ha consumado y por ende se declare en su favor la propiedad del lote de terreno número once (11), de la manzana número catorce (14), de la calle 70 o Lago Cupatitzio, de la Colonia Agua Azul Grupo C súper 23, ubicado en el

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B). El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda que: En el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble ya descrito, el cual cuenta con una superficie total de (ciento cincuenta y un metros veinte decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.80 metros con lote diez, al sur: 16.80 metros con lote doce, al oriente: 9.00 metros con lote treinta y cinco, al poniente: 9.00 metros con calle Setenta o Lago Cupatitzio, dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00055121, de fecha 7 de mayo de 1979 a favor de MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ. Desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene en legítima posesión en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el lote de terreno material de litis, ya que lo adquirió el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita con la señora MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se liquidó en su totalidad ese mismo día. Señalando que desde el momento que adquirió el inmueble materia del juicio, ha vivido en dicho lugar en calidad de dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", en la puerta de acceso de este Juzgado se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

646-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

A: DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 710/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORPORACIONES JESA S.A. DE C.V., en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V. y ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones.

1.- De DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.: a).- Que se decrete por sentencia definitiva que mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., es la única y legítima propietaria de los lotes de terreno que por conformación y ubicación física constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca números 7 y 9, San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las superficies, medidas, colindancias y linderos que en el punto número uno capítulo de hechos del presente escrito se precisan, lo que también deberá decretarse con relación a las áreas comunes que les corresponden por virtud del régimen de

propiedad en condominio al cual pertenecen. b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con todas sus acciones y mejoras, esto para el caso de que cuando se ejecute la sentencia que se dicte, la codemandada ESTACIONAMIENTOS PUMASA S.A. DE C.V., ya no los tenga en su poder o se niegue a entregarlo por cualquier motivo. Prestación reclamada que deviene de que la codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se ha ostentado como poseedora jurídica y propietaria de los predios materia de este juicio. c).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los aludidos inmuebles materia de esta litis y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 2.- De ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V.: a).- Como consecuencia de la sentencia que se dicte en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se reclama de esta codemandada la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso a) del punto primero anterior, con todas sus acciones y mejoras. Prestación reclamada a esta codemandada con motivo de que es quien detenta la posesión material de los predios materia del presente juicio. b).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los inmuebles señalados en el inciso a) del punto primero anterior y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 3.- De ambos demandados mi representada reclama:

a).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

HECHOS

1.- Por Escrituras Públicas números 15,914 y 15,916, ambas de fecha 24 de septiembre de 1993, pasadas ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, ahora Notario Público número 106 del Estado de México, documentos que en copia certificada por el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 del Estado de México, exhibo como ANEXOS 2 y 3 con este escrito, se hicieron constar los contratos de compraventa celebrados entre mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., como compradora y MYCFRA, S.A. DE C.V., como vendedora, por medio de las cuales se le transmitió la plena propiedad y dominio de los lotes de terreno que por su conformación y ubicación colindante constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca número 7 (en lo que respecta al módulo 4) y número 9 (en lo que respecta al módulo 5), de San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como aparece en la cláusula primera de las mencionadas escrituras, mismas que quedaron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las partidas números 487 y 488, del volumen 1207, Libro Primero, Sección Primera, el 16 de febrero de 1994 respectivamente. 2.- La promovente desde que adquirió los inmuebles materia de este juicio en el año de 1993, realizó actos posesorios y de dominio al haber cercado los inmuebles con malla ciclónica, como se hizo constar en la certificación de hechos contenida en la escritura pública número 20,045 de 15 de enero de 1998, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, ahora Notario Público número 19 del Estado de México. 3.- Independientemente de lo anterior, mi poderdante siempre tuvo en los inmuebles materia de este juicio personal de vigilancia, para lo cual contrató los servicios de seguridad privada como se demuestra con los contratos que a continuación identifico. 4.- La promovente es la única que ha cumplido con sus

obligaciones fiscales como propietaria de los predios materia de este juicio, desde su adquisición en 1993, pues ha liquidado con toda oportunidad y anualmente desde hace casi 20 AÑOS el impuesto predial que causan. 5.- Es el caso que en el mes de septiembre del 2003, mi representada fue despojada de los predios materia de este juicio y provocó que por escrito presentado el 29 de marzo de 2004, ante el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, promoviera interdicto para recuperar la posesión en contra de la Sucesión Intestamentaria bienes de BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, TOMAS AVILES MALDONADO, SEGURIDAD PRIVADA GRUPO AZTECA, S.A. DE C.V., MOLINO VIEJO, S.A. DE C.V., SERGIO MENA AGUILAR y RODOLFO BASTIDA MARIN, formándose el expediente 254/2004. 6.- A mediados del mes de junio del 2012, personal de mi representada se percató que de los inmuebles materia de este juicio entraban y salían automóviles y en su interior se encontraban personas que dijeron trabajar para la EMPRESA ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., y al preguntarles el por que de su ocupación, manifestaron que esta empresa arrendaba los predios a DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., para utilizarlos como estacionamiento privado para el uso de los empleados de ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V. 7.- Es indudable que quien le traspasó la propiedad de los inmuebles a mi poderdante, esto es MYCFRA, S.A. DE C.V., tenía la posesión y propiedad de los bienes litigiosos, como también la tuvieron sus antecesores, quien por tal motivo es desde el mes de septiembre de 1993 la única y legítima propietaria de los lotes de terreno materia de este juicio, predios que ahora ilegalmente ocupan las codemandadas, una con la posesión precaria e ilegal debido a su falta de título de propiedad con la posesión material derivada. 8.- La codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., deberá pagar una renta por todo el tiempo que ha poseído los inmuebles, ya que su posesión es de mala fe, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. 9.- Por su parte la otra codemandada, ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 7.319 y 7.342 del Código Civil para el Estado de México, si realmente es arrendataria de los inmuebles materia de este juicio, al ser dudosos los derechos de su arrendador, deberá consignar ante su Señoría el monto de las rentas que haya pactado con DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., por todo el tiempo que dure este juicio hasta su solución final, so pena de doble pago. 10.- Han sido inútiles las gestiones que ha realizado mi poderdante para que los codemandados desocupen los inmuebles en litigio sin que lo hayan hecho, motivo por el cual se promueve este juicio.

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.32, 5.33, 5.36, 5.41, 5.44, 5.45, 5.48, 5.52, 5.65, 5.66 y demás relativos del Código Civil vigente. Norman el Procedimientos de los artículos 2.2, 2.5, 2.6, 2.97, 2.99, 2.100, 2.101, 2.102, 2.130, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente.

AUTO.- Huixquilucan, México, cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que el promovente ignora el domicilio de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; con apoyo en el Precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil

siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario, Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Segundo Secretario, Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1236-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2170/2012, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINO, representada por su Apoderado ELMER LUIS SANTANA INTERIANO, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, demandado lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

A).- La declaración que emita su Señoría mediante sentencia definitiva, en el sentido de que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, es legítima propietaria y por lo tanto tiene pleno dominio del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivie da número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez, número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en unión de sus elementos comunes que le corresponden a dicho inmueble.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, a la desocupación y entrega inmediata del inmueble de referencia a ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS.

C).- El pago de los frutos civiles que de manera ilegal ha obtenido como consecuencia de la ilegal ocupación del inmueble de referencia.

D).- El pago de gastos y costas que se desprendan y originen con la tramitación del procedimiento.

HECHOS:

En fecha once de noviembre de dos mil tres, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado y dicho contrato se hizo constar en escritura pública número 27,401 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 del Estado de México, en este acuerdo de voluntades ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, fungió como compradora y el señor IGNACIO EVANGELISTA GOMEZ, como vendedor, y a la primera le fue entregada la posesión del inmueble y ha hecho los pagos y contribuciones correspondientes. Desde hace más de tres años, JUAN EZEQUIEL RAMIREZ SANTOYO y ERNESTINA TORRES VARELA, vienen ocupando el inmueble en cita, no obstante en

múltiples ocasiones han sido requeridos para que lo desocupen es el hecho que los mismos, manifestaron que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ les arrendó el inmueble que hoy ocupan ilegalmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, publíquese también este edicto en un periódico de mayor circulación en la población de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en este Juzgado, una copia íntegra del proveído que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber a la demandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Dados en Amecameca, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitrés 23 de septiembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

647-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADELINA SOLIS CARLOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS VILLALPANDO RIQUELME, y bajo el expediente número 1629/14, promueve en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho y familiar, sobre modificación de convenio, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La modificación del convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado entre las con fecha cinco de octubre del año dos mil once, radicando en el Juzgado Primero Familiar, bajo el expediente número 1349/11. B).- En consecuencia solicito la guarda y custodia del menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. C).- La pérdida de la patria potestad de la señora ADELINA SOLIS CARLOS que ejerce de la menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. El Juez por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su comparecencia, haciéndole las subsecuentes autorizaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los quince días de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1240-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 99/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA GUADIAN RESENDIZ, en contra de LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de ocho de octubre del año dos mil catorce.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 (DIECIOCHO), DE LA MANZANA V, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES Y QUE ES LA CASA NUMERO SEIS, DE LA CALLE AZTECAS, DE LA COLONIA ACUEDUCTO TENAYUCA, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA SE DECLARE QUE HE ADQUIRIDO EN PROPIEDAD EL INMUEBLE USUCAPIDO, SIRVIENDOME DE TITULO DE PROPIEDAD LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE ORDENE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C) ASI MISMO COMO CONSECUENCIA PROCEDA EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN ESA OFICINA, A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO Y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, PARA QUE CUMPLA CON LA EJECUTORIA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE INSCRIBA A MI NOMBRE, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS INHERENTES; DESDE LUEGO PARA QUE EN LOS SUCESIVOS ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCION.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1235-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS.

Que en los autos del expediente número 142/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUIS ALBERTO VILLAPANDO TERRAZAS, en contra de FIDEL AGUIRRE HERRERA, ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO RIOS VALENCIA y a MARIANA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que a favor del suscrito ha operado la figura jurídica de la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta, Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.00 metros linda con andador, al suroeste en 10.00 metros linda con Avenida de la Iglesia, al sureste en 25.00 metros linda con lote ocho y al noroeste en 25.00 metros linda con lote diez. B) Se declare que el suscrito me he convertido en el legítimo y único propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, ya que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión. C) Se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Distrito Federal de Cuautitlán, Estado de México, en la que actualmente se encuentra inscrito el inmueble materia de este Juicio, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia de usucapión que se dicte en el presente Juicio que se promueve. D) se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, el señor FIDEL AGUIRRE HERRERA y el hoy actor celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta, Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la celebración de dicho acto la partes pactaron el precio de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada previa firma del contrato ya mencionado. Desde el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro el demandado FIDEL AGUIRRE HERRERA dio en posesión el inmueble materia de la acción. En ese sentido la posesión que ha ejercido el actor sobre el bien ya descrito ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado el mismo. Cabe destacar que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de los señores ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble, que está radicado bajo la partida 847, volumen 1127, del libro primero, sección primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, se le hace saber a los demandados: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Se expide el presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciado en Derecho Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

1241-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por CRUZ RIOS CASTILLO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a través de su representante legal y JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La prescripción positiva USUCAPION que opera en mí favor de la fracción del lote de terreno número 1 uno, manzana 77 setenta y siete, ubicado en la calle 8, esquina con Avenida Atlacomulco, Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección, en el Municipio de La Paz, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, HECHOS: 1.- Hago de su conocimiento que la fracción del terreno que pretendo usucapir, tiene una superficie total de 122.20 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 12.20 metros con lote 1-A, al sur: 12.20 metros con Avenida Atlacomulco, al este: 10.00 metros con fracción del lote 1, al oeste: 10.00 metros con calle Ocho. 2.- La propiedad de la fracción de terreno mencionado la he venido poseyendo por más de diez años. motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio. 3.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor. 4.- Toda vez que poseo la multicitada fracción de lote de terreno desde el año de 1974, me veo en la necesidad de demandar al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) a través de su representante así como a la señora JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veinte de octubre del año dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

645-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1168/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por DAGMAR NASSAY CABELLO CHAVEZ de HECTOR TOXQUI

GRACIAN, la Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado HECTOR TOXQUI GRACIAN, sin expresión de causal, esto es, como lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la Entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, lo anterior con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de igual forma para que señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1233-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de FELIPE GARAY RICO, expediente 634/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de septiembre y auto de fecha nueve de junio ambos del año dos mil catorce:

"Subasta en tercera almoneda, sin sujeción a tipo que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintiséis de noviembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento uno del condominio ubicado en la calle de Pensamientos, número oficial 4, lote número 2 de la manzana 22, del conjunto denominado Jardines de la Cañada Municipio de Tultitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado precisándose al efecto que el precio que servirá para la subasta es por la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."-México, D.F., a 24 de diciembre del año 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4668.-3 y 13 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE.

EXP. 649/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LETICIA RAMOS ANAYA y TIRSO JESUS CAMACHO, expediente número 649/2008. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA 13, CONDOMINIO 35, LOTE 39, MANZANA 35, NUMERO OFICIAL 3, DE LA AVENIDA SAN LUIS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico LA JORNADA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 16 de octubre del 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RUBRICA.

4645.-3 y 13 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANCHEZ GUZMAN ALFONSO y SALDIVAR CARVAJAL INES LUCRECIA, expediente 615/2004, la C. Juez por Ministerio de Ley del Trigésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, dictó un auto que, a la letra dice: -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo actualizado del inmuebles de la hipoteca. Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la VIVIENDA "D" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, MANZANA 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS ALCATRACES" UBICADO EN LA CARRETERA LECHERIA-TEPEXPAN, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS BOMBAS, EN PUEBLO DE SANTA MARIA

CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.**

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 13 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4646.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EDICTOS PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA.**

SECRETARIA "B".
Exp. No. 1710/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de septiembre de dos mil catorce, deducido en el Juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ESCALANTE LOPEZ FERNANDO y PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ, expediente número 1710/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO E, DEL CONDOMINIO OCHO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DEL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

4647.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Décimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho y veintiséis de agosto y veintitrés de septiembre todos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL VAZQUEZ CHAIRE, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 355/2005; Señaló las se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA CALLE UNO VIVEROS DE PETEN, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 14 (CATORCE), SUPERMANZANA UNO ROMANO, FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DEL VALLE", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,460,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", y toda vez que el citado inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se deberán convocar postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; haciendo del conocimiento que audiencia de remate se celebrara en el inmueble del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-México, D.F., a 26 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", del Juzgado 11° de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

4648.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis y tres de octubre ambos año dos mil catorce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA ESTELA NAVARRO YEPEZ expediente 479/2011, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado identificado como: VIVIENDA TIPO DUPLEX UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE SECCION "B", UBICADO EN AVENIDA BOSQUES DE RUSIA, NUMERO OFICIAL 8-A, SECCION "H-72/82" EN BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base

para el remate la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); que es el precio de avalúo determinado por el perito nombrado por la parte actora, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 07 de octubre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

4649.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE ANTONIO EDUARDO FLORES TORRENTERA Y MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE, EXPEDIENTE NUMERO 488/2012 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIUNO DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: . . . para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el DEPARTAMENTO 202 DEL CONDOMINIO NUMERO 12 MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE PASEO DE ACUEDUCTO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 12 DE LA MANZANA NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA QUINTA SECCION, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.. . . . NOTIFIQUESE .. OTRO AUTO .. México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA ordenada por auto dictado el día veintidós de los corrientes, nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, ... DOS RUBRICAS OTRO AUTO México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA ordenada por auto dictado el día veintidós de los corrientes, nuevamente se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, debiendo prepararse la misma tal y como fue ordenada en dicho auto.-CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RUBRICA.

4650.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VICTOR HUGO BLANCO ILLESCAS, expediente 1149/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto dos proveídos de fechas cinco de septiembre y siete de octubre, ambos de dos mil catorce, que en su parte conducente dicen: Se procede a sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el departamento cinco, edificio dos, sujeto al régimen de propiedad en condominio número diez, ubicado en "A" (catastralmente como Bosques de las Américas) número exterior 10, edificio 2 (lote 4 cuatro, manzana 7 siete), departamento 5, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57170 Estado de México y/o el denominado departamento 5, edificio 2, sujeto al régimen de propiedad en condominio número 10, ubicado en la calle A, catastralmente identificado como Bosques de las Américas lote 4, Colonia Bosques de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores de este Juzgado así como la agenda de esta Secretaría "A", se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre próximo, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El País"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares, sitios y medios, que para el caso de remate establezca su Legislación Procesal local.-México, D.F., a 10 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4653.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A",
EXPEDIENTE: 1275/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, expediente número 1275/2007, El C. Juez Noveno de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de la parte actora en el presente Juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que el demandado PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, hayan pagado voluntariamente a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$76,295.95 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) por concepto de

suerte principal, más la cantidad de \$165,049.61 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil trece, cantidades que en suma arrojan un total de \$241,345.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.). Y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha doce de marzo de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO, EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO "D" CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA A SU VEZ FRACCION DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.0 M2." con precio de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA y para tales efectos se señalan..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y visto el contenido del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se aclara el mismos en cuanto al nombre de la parte demandada, siendo el correcto, PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, debiendo formar el presente proveído parte integrante del proveído que se aclara.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en: "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO, EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO

"D" CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA A SU VEZ FRACCION DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.0 M2", con precio de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA; en el expediente número 1275/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PINEDA NIEVES JULIO DANIEL.- La C. Secretaria de Acuerdos llama al local de éste Juzgado a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente audiencia. Encontrándose presente la Licenciada ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de la parte actora, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 4559512, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número ciento nueve del Distrito Federal; documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y en este acto se devuelve a la interesada; Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada PINEDA NIEVES JULIO DANIEL ni persona alguna que legalmente la represente.-EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, QUIEN ACTUA ASISTIDO DE SU C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MARIBEL AGUILERA SILVA DECLARA ABIERTA LA PRESENTE SUBASTA PARA EL REMATE DEL BIEN HIPOTECADO, EN PRIMERA ALMONEDA.-La C. Encargada del Archivo y la C. Encargada de Oficialía de Partes de éste Juzgado, informan a ésta Secretaría que no se encuentran promociones pendientes para su acuerdo.- Y con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y al proveído de fecha treinta de mayo de dos mil catorce; el Titular de este Juzgado, procede a revisar los presentes autos para la presente diligencia, para lo cual tiene a la vista la Instrumental de Actuaciones y de que en los presentes autos constan las publicaciones tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, el periódico EL SOL DE MEXICO, Tesorería del Distrito Federal, los días cuatro y dieciocho de septiembre de dos mil catorce; las publicaciones del C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fechas cuatro y dieciocho de septiembre de dos mil catorce, en la tabla de avisos del Juzgado; así como en la Gaceta de dicho Estado y en el periódico Rapsoda.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA ADSCRIPCION, CERTIFICA: Que el término de media hora, transcurren de las diez horas con cuarenta y cinco minutos a las once horas con quince minutos del día en que se actúa.- Transcurrida que fue la media hora, se da cuenta.- Que durante el término antes precisado no ha comparecido al local de éste Juzgado postor alguno; y en uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderada compareciente manifiesta: Que vista la incomparecencia de postores a la presente diligencia y en virtud de que mi mandante no cuenta con cantidad líquida suficiente para adjudicarse el bien inmueble materia de la presente subasta en el valor base avalúo, con atención solicitado a su Señoría que de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señale fecha de audiencia en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento que estipula la Ley, siendo esta la cantidad que servirá de base para la segunda almoneda la suma de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 ALMONEDA NACIONAL).- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada de la parte actora,

como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose como fecha de audiencia en SEGUNDA ALMONEDA el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE, en el presente juicio, fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias, y excesiva carga laboral del mismo lo permiten, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha treinta de mayo del presente año.- Con lo que termina la presente diligencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Licenciado JOSE GUADALUPE.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada MARIBEL AGUILERA SILVA quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.-Rúbrica.

4651.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1381/12.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANGOMER, en contra de JAIME MAYEN HERNANDEZ y MARIA ISABEL JIMENEZ HERNANDEZ, expediente número 1381/2012, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha primero de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en: VIVIENDA 17. LOTE 03, MANZANA VII, NUMERO EXTERIOR 133, CONDOMINIO "EL TRONO", DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILOMETRO 30.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-México, D.F., a los 06 de octubre del año 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

4652.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 991/2011.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de la presente Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTHA TERAN MORQUECHO, expediente número 991/2011, La C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordeno.-

México, Distrito Federal, a VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE... - -A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita vistas las actuaciones, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE PRECISADO EN AUTO DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, CONSTA A FOJAS (92), del expediente, REFERENTE AL DEPARTAMENTO NUMERO 6 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE AGUASCALIENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO, "LA PRADERA", EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PRECIO DEL AVALUO ACTUALIZADO ES LA CANTIDAD DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VISIBLE A FOJAS (234), por lo que deberá tomarse COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL CITADO PRECIO DE AVALUO ACTUALIZADO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO QUE ES LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y ES POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA ULTIMA CANTIDAD, ORDENANDO CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL "SOL DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE H. JUZGADO, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A FIN DE QUE SE SIRVA efectuar publicación de edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en la entidad que designe el Juez exhortado.- SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES TENDIENTES A LA DILIGENCIACION DE DICHO EXHORTO, asimismo se conceden al interesado el término de SESENTA DIAS para la diligenciación de dicho exhorto, y ATENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.- Por lo que pasen los presentes autos con la encargada del turno para la elaboración del exhorto referido y ponerlo a disposición del interesado para la tramitación del mismo".- "México, Distrito Federal, a catorce de mayo del dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes, y como lo solicita se ordena a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a celebrarse el día...".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de octubre de 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

4667.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

SILVINO GARCIA DOLORES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1032/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación en contra de PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V. y JOSE LUIS LANDEROS UVALLE, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de usucapación a mi favor de una fracción del bien inmueble ubicado en la Manzana 5, Lote 8, Fraccionamiento Parques y Haciendas de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en calle Lira, Manzana 5, Lote 8, Vivienda 3, Fraccionamiento Parques y Haciendas de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. 2ª.- La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy codemandada PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. HECHOS. En fecha 6 seis de abril de 2001 dos mil uno, la hoy demandada celebró contrato privado de compraventa con el actor. Hechos.- En fecha 6 de abril de 2001, el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS LANDEROS UVALLE, respecto de una fracción del inmueble en controversia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., en la partida número 631, Volumen 908, Libro Primero, Sección Primera, y folio real electrónico 00264715. Que detenta la posesión del mismo en calidad de propietario, de buena fe, pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y en carácter de dueño y propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado PROMOTORA HACIENDA DE ARAGON, S.A. DE C.V., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce. Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. JESUS JUAN FLORES.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4700.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 706/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por GUILLERMINA, EDITH GUADALUPE y ROBERTO ambos de apellidos MARTINEZ ARTEAGA en contra de ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, le demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de usucapación, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de los suscritos, respecto del bien inmueble ubicado en lote 56, manzana 11, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B). La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de los suscritos ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la usucapación a nuestro favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: El 5 de enero de 2000, adquirimos la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 56, manzana 11, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, desde hace más de trece años, cuya causa generadora de la posesión derivó de fecha 05 de enero del 2000, los suscritos en nuestra calidad de compradores, celebramos contrato de compra-venta, respecto del bien inmueble mencionado, entregándonos la posesión material del mismo, sin que a la fecha nos hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia en el contrato de compra-venta ya mencionado. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato, se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble citado se identifica con las siguientes, medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con calle Acedera, al suroeste: 15 metros con lote 55, al sureste: 8 metros con lote 11, al noreste: 15 metros con lote 57, con una superficie de 120 metros cuadrados; 4.- Desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, derivado el contrato de compraventa celebrado por los suscritos con la señora ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, nos encontramos en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y con el carácter de propietarios, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal como lo consta a diversas personas y vecinos, como son las C. HORTENCIA YACOTU ABAD, MARGARITA COTO NIETO VERA y MARIA TERESA AGUILAR RODRIGUEZ. 5.- El inmueble materia de esta controversia del que demando la usucapación a mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, a nombre de ROSA MARIA RAMIREZ DE REVELES, descrito en el folio electrónico número 00256985, lo cual se acredita con el certificado de inscripción número 71230.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 4701.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

J. GUADALUPE PEREZ NAVARRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 594/2013, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., LA USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en: Lote 48, Manzana 206, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Lote 47; al sur: 15.00 m. con Lote 49; al oriente: 08.00 m. con calle Moctezuma y al poniente: 08.00 m. con Lote 18; inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 263621, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 10 de febrero de 1972, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble descrito, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, cuya causa generadora de la posesión se derivó que en la fecha mencionada celebré contrato de promesa de compraventa con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en calidad de promitente vendedora, entregándome dicha posesión, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del referido inmueble, en esa misma fecha de pacto el precio de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El cual fue pagado de la manera como quedo estipulado en dicho contrato. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población en el Boletín Judicial, así mismo fjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintitrés de septiembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. 4702.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION)

ACTOR: SILVERIO RAMIREZ ESTRADA

DEMANDADO: ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ

SILVERIO RAMIREZ ESTRADA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, la acción plenaria de posesión, en el sentido de que la parte actora tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble ubicado en lote veinticuatro, manzana seiscientos treinta y dos, de la calle Margaritas, FRACCIONAMIENTO Jardines de Morelos, Sección Flores, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 metros con calle Margaritas; al sureste: en 07.00 metros con lotes 03 y 04; al noreste: en 17.50 metros con lote 25 y; al suroeste: en 17.50 metros con lote 23; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha 21 de diciembre de 1993, adquirió el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que celebró con la Ciudadana SOTERA FLORENCIA NICOLAS CLAVEL, aduciendo que desde la fecha de celebración del referido contrato, se encuentra en posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, de forma continua, pacífica y pública; lo cual acreditará en el momento procesal oportuno y con las documentales que para tal efecto exhibió en su escrito inicial de demanda; agregando que el multicitado inmueble siempre lo ha utilizado para guardar sus materiales para construcción y herramienta, debido a que se dedica a la albañilería; motivo por el cual siempre se ha hecho cargo de las erogaciones que genera el inmueble citado con antelación.

Se hace saber a ALFONSO MARTINEZ ESTRADA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Ruiz Mayén.-Rúbrica.

4703.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GERARDO CABRERA CELIS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 26/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA LOPEZ NAVA en contra de GERARDO CABRERA CELIS, le demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión respecto del inmueble calle 16, número 4, manzana XXV, lote 4, Colonia Industrias Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.504 metros con lote 5 y 6; al sur: 15.504 metros con lote 3; al oriente: 07.74 metros con lote 9; al poniente: 07.74 metros con calle 16; superficie total de 120.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra a favor de CABRERA CELIS GERARDO y se inscriba en su lugar la

declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de MARIA LOPEZ NAVA, ante el citado registro por haber operado la usucapión a su favor.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE EL 15 DE AGOSTO DE 1991, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR GERARDO CABRERA CELIS CON CALIDAD DE VENDEDOR, ADQUIRIENDO LEGALMENTE LA POSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16, NUMERO 4, MANZANA XXV, LOTE 4, COLONIA INDUSTRIAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA CONTROVERSIA DEL QUE HOY DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, SOBRE UNA FRACCION DE 137.80 METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ORIGINALES QUE SON: PARTIDA 12, VOLUMEN 591, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1984 A NOMBRE DE CABRERA CELIS GERARDO, LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO HE VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA CONTROVERSIA EN CALIDAD DE POSEEDORA, TAN ES ASI QUE SE HAN HECHO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL MISMO Y QUE TAMBIEN SE PRUEBA DICHA POSESION CON DIVERSAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN 5 RECIBOS DE AGUA, LOS CUALES ADJUNTO COMO ANEXOS, Y POR ELLO HA PROSPERADO Y CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE DETALLADO EN EL HECHO UNO DE ESTA DEMANDA, TENGO LA POSESION SOBRE EL BIEN INMUEBLE A TRAVES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON GERARDO CABRERA CELIS QUIEN ME ENTREGO LA POSESION FISICA, JURIDICA Y MATERIAL DEL PREDIO DESCRITO ES POR ELLO QUE VENGO EJERCIENDO LA MISMA DESDE LA FECHA ANTERIORMENTE REFERIDA, TODA VEZ QUE COMENCE A OCUPAR EL PREDIO EN CUESTION DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE REFERENCIA, POSEYENDO EL PREDIO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, EJERCIENDO ACTOS DE BUENA FE, SIN QUE A LA FECHA ME HAYAN RECLAMADO O DISPUTADO LA POSESION DEL INMUEBLE EN CUESTION, SIENDO CAUSA GENERADORA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA EN FAVOR DEL SUSCRITO, CON LO QUE INICIE LA POSESION FISICA QUE HE VENIDO EJERCIENDO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS, EN CARACTER DE PROPIETARIA, POR LO QUE ESTE JUICIO ES PARA EL EFECTO DE REGULARIZAR MI POSESION YA QUE SOLICITO QUE DE POSEEDOR PASE A SER PROPIETARIO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4705.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ZAPATA MELO, hace del conocimiento a FRANCISCO CABRERA RAZO y MARIA ELISA RAMIREZ MERLIN, también conocida como MA. ELISA RAMIREZ MERLIN, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 548/2013, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veintiséis de julio de dos mil tres con la hoy demandado María Elisa Ramírez Merlín, también conocida como Ma. Elisa Ramírez Merlín, respecto inmueble ubicado en Faisanes, manzana 32, lote 5, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 mts², (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 metros linda con lote 4; al sureste: en 08.00 metros linda con fabrica Crinamex; al suroeste: en 15.00 metros linda con lote 6; al noroeste: en 08.00 metros linda con calle Faisanes. El cual se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de Francisco Cabrera Razo, descrito en el folio real electrónico número 00261780; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Faisanes, manzana 32, lote 5. Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor del señor Jesús Zapata Melo; El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de octubre del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4706.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARALAMPIO SOTO LEON.

Se hace de su conocimiento que LETICIA ZALDIVAR GARDUÑO: Le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 490/2013, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisanes, número interior 140, lote 23, manzana 35, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral de Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del

bien inmueble antes mencionados, basado en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de marzo del año 1990 adquirí la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de 23 años, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble. 2.- El precio de la compraventa fue de \$5,500,000.00 de aquel entonces (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble se identifica con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 14 metros con calle Jilgueros, Suroeste 14 metros con lote 24, Sureste 8.575 metros con calle Faisanes, Noroeste 8.575 metros con lote 22, con una superficie total de 120 metros cuadrados. 4.- En fecha en que adquirí el inmueble materia de presente juicio derivado del contrato privado de compraventa me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua pública de buena fe y carácter de propietaria. 5.- El inmueble materia del presente juicio está inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de Instituto de la Acción Urbana e Integración Social (AURIS) con folio electrónico: 00254968.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del empizamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizaca; Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4707.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 360/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION
ACTOR: ODILON BONILLA VALDEZ
DEMANDADO: CRISPIN HOYOS TORRES Y OTRO

ODILON BONILLA VALDEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria Civil usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en la manzana 5, lote 21, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 154 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 22 metros con lote 22, al sur: 22.00 metros con lote 20, al oriente: 07.00 metros con calle Diego Rivera, al poniente: 07.00 metros con lote 4, lo anterior en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que ante él, tiene los hoy demandados Banco Nacional de México, S.N.C., y que se ordene la declaración que por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado registro. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio genere. Que mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio del año dos mil dos, el

suscrito celebró contrato de compraventa con el señor Crispín Hoyos Torres respecto del inmueble, ubicado en manzana 5, lote 21, Fraccionamiento INDECO Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho inmueble tiene una superficie de 154 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con lote 22, al sur: 22.00 metros con lote 20, al oriente: 07.00 metros con calle Diego Rivera, al poniente: 07.00 metros con lote 4, asimismo desde la fecha que se celebró el contrato privado de compraventa se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, es por eso que he venido poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo estos públicos de dominio, toda vez que lo he poseído de manera pública, pacífica continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario por más de 10 años sin que nadie me haya perturbado o disputado la posesión, por otra parte el inmueble materia de la presente controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: Folio Real Electrónico 00261378 a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. Se hace saber a CRISPIN HOYOS TORRES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre del año dos mil catorce.-Secretaria Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4708.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A.

REYNA MARTINEZ SOTO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 782/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A. BANCA CREMI Y CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de prescripción de las hipotecas que aparecen inscritas bajo la partida 160, Volumen 115, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 24 de noviembre de 1971, y la segunda bajo la partida 161, Volumen 115, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 25 de noviembre de 1971, que corresponde al inmueble ubicado en Avenida Central No. 265, manzana "J" Fraccionamiento Santa Clara o "Jardines de Santa Clara", Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual está inscrito bajo el folio real número 00250268. 2ª.- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria, de las hipotecas referidas y como consecuencia la cancelación de las mismas.-HECHOS.- Que en fecha 30 de mayo de 1975, celebró actora contrato de compraventa con los señores JOSE LUIS TREJO TREJO y JOSEFINA AVILA NAVA DE TREJO, respecto del inmueble descrito con antelación, teniendo una superficie de 229.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 23.56 m2. colinda con lote 2, 3, y lote 04: al sur: 07.08 colinda con Av. Central; oriente: 22.30 metros colinda con propiedad particular; y al poniente: 15.00 metros colinda con lote No. 6. Es el caso de que promoví un juicio de usucapión sobre dicho inmueble encontrándose, las inscripciones

respectivas, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ha realizado todos los pagos cubriendo dicha hipoteca. Y que toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido por la Ley para que el acreedor hipotecario o quien sus intereses represente, ejerza la acción hipotecaria, dicha acción ha prescrito. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4709.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 448/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ENRIQUE MONROY VELASCO, contra ARMANDO VARAS DE VALDES también conocido como ARMANDO V. VALDEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: 1a. Declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la usucapación y en consecuencia sea declarado propietario del inmueble conocido con el nombre de "Mi Ranchito" que se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés Timilpan del Distrito de Jilotepec, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dieciséis líneas de oriente a poniente, primer línea trescientos sesenta metros, segunda línea sesenta metros, tercer línea sesenta metros, cuarta línea ciento cincuenta metros, quinta línea sesenta metros, sexta línea doscientos cincuenta metros, séptima línea cincuenta metros, octava línea ochenta y cinco metros, novena línea cuarenta metros, décima línea cincuenta y cinco metros, décimo primer línea sesenta y cuatro metros, décimo segunda línea doscientos noventa metros, décimo tercera línea cuarenta metros, décimo cuarta trescientos diez metros, décimo quinta línea doscientos cuarenta y cinco metros, décimo sexta trescientos veinticinco metros colindando con propiedades de la sucesión de Ramón Legorreta, Epigmenia Valdez, Blas García y Valeriano Pérez; al sur: en diez líneas de oriente a poniente, primera línea sesenta metros, segunda línea ciento ochenta metros, tercera línea cien metros, cuarta línea ciento veinte metros, quinta línea doscientos noventa metros, sexta línea cuarenta y cinco centímetros, séptima línea cien metros, octava línea, doscientos metros, novena línea trescientos sesenta metros, décima línea trescientos noventa metros con los ejidos de Santiago Acotzilapan y Santiaguillo Maxda; al oriente: en cinco líneas del norte a sur, primer línea sesenta metros, segunda línea ciento sesenta y cinco metros, tercera línea ciento diez metros, cuarta

línea cuarenta metros, quinta línea doscientos veintidós metros, con el Rancho de Chivati; al poniente: en una línea recta trescientos setenta metros con el ejido de Santiaguillo de Maxda: con una superficie aproximada de: 80 hectáreas y 22 áreas (ochenta hectáreas y veintidós áreas), de las cuales veinte hectáreas son de labor y el resto eriazas. En consecuencia a la declaratoria judicial de que me he convertido en propietario del inmueble descrito, ordene la cancelación de la inscripción registral realizada a favor de ARMANDO V. VALDEZ, que obra bajo el Libro Primero, Sección Cuarta, bajo la partida número cuarto, a fojas 25 vueltas, 26 Fte., de fecha 06 de mayo de 1954 y en su lugar el suscrito sea registrado ante dicha dependencia como actual propietario del referido inmueble, el pago de gastos y costas que el presente juicio genere las anteriores prestaciones se reclaman con motivación en los siguientes HECHOS. 1.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato privado de compra y venta del señor ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL también conocido como ARMANDO V. VALDEZ un predio rustico conocido con el nombre de "Mi Ranchito", mismo que tiene las medidas y colindancias especificadas en el capítulo de prestaciones y que se encuentra inscrito bajo el apéndice del año 1954, bajo la partida número 4, fojas 25 vuelta del Libro Primero, de la Sección Cuarta, de fecha 6 de mayo de 1954 a nombre de ARMANDO V. VALDEZ, en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México; con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, tal y como lo acredito con el anexo uno que agrego al presente en original, consiste en el referido contrato de compra venta y los antecedentes registrales que obran en el Instituto de la Función Registral. 2.- En el referido acuerdo de voluntades, específicamente en la cláusula octava, ambas partes, acordamos renunciar a la competencia que deriva del domicilio del inmueble y nos sometimos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad en la que se firmó dicho contrato, es decir en la Ciudad de Toluca, que es precisamente lo que da competencia a su autoridad para conocer del presente asunto. 3.- En la misma fecha de venta, es decir, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, el vendedor, hoy demandado entrego la posesión física y material del inmueble referido y desde entonces lo he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe, ejecutando actos de dominio y posesión con todas las facultades que a los propietarios les otorga la Ley. 4.- En efecto, a partir del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis en que me fue entregada la posesión material del inmueble objeto de la acción demandada, me he dado a conocer como dueño del predio frente a mis vecinos y ayudantes, pues jamás he tenido problema alguno con nadie en el lugar, ni vecinos ni autoridades, desarrollando desde la fecha que lo adquirí, trabajos agrícolas y de ganadería dentro del mismo, así como habitación del mismo de manera ininterrumpida y a la vista de todos de manera continua, tan es así que me reconoce vecino del lugar, que he proveído de los servicios al inmueble tales como servicio de agua, que desde el año de mil novecientos noventa y dos di de alta catastralmente el inmueble y actualmente se encuentra al corriente de pagos, tal y como lo acredito con los anexos dos, tres, cuatro y cinco que agrego al presente 5.- Así también, se ha desarrollado actividades agrícolas, ganaderas y de reforestación dentro del predio, lo que me ha requerido emplear recursos humanos de la zona, pues son mis propios vecinos con quienes he realizado diversos actos de posesión y dominio dentro del inmueble como en el momento procesal oportuno acreditaré, con la prueba testimonial correspondiente. 6.- Sin embargo, a pesar de que durante más de treinta y cinco años he poseído el inmueble objeto del juicio en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, el mismo aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial a favor del señor ARMANDO V. VALDEZ, tal y como lo acredito con la certificación registral que como anexo seis se agrega al presente, lo que me obliga a demandar en la vía y forma en la que ahora lo hago, a efecto de que mediante sentencia ejecutoria se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva.

Dado que se desconoce el domicilio de ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL también conocido como ARMANDO V. VALDEZ, por auto de fecha siete de octubre del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal un copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevé gasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación catorce de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4713.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 927/2013, promovido por MARIBEL ALBARRAN CANSINO, también conocida como MARIBEL ALBARRAN CANSINO, en contra de MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación.

a) La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el número exterior 57, manzana 6, Colonia Estrella de Oriente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente se ubica en calle Ocaso, número 57, Manzana 6, Colonia Estrella de Oriente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy demandada MARIA TERESA PEREZ DE GUZMAN, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada, se haga a mi favor ante el citado Instituto, c) El pago de gastos que el presente juicio origine.

Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada una en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de octubre de dos mil catorce.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 19 de septiembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4710.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 772/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JORGE HUMBERTO SALAZAR QUESADA, en contra de JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ le demanda la declaración de usucapión y las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en manzana 93, lote 20, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la demandada JOSEFINA ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ, y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto. TERCERA.- El pago de costas que ordene el presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demandada que: En fecha 28 de diciembre de 1985, celebré contrato privado de compraventa, con la señora JOSEFINA SAUCEDO ARREDONDO VIUDA DE HERNANDEZ, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, ubicado en manzana 93, lote 20, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 12.00 metros con lote 19, sureste 08.00 metros con calle 17, suroeste 12.00 con calle 4, noroeste 08.00 metros con lote 01, así mismo, manifestó que la señora Josefina Saucedo Arredondo viuda de Hernández, celebró contrato de compraventa con Jardines de Santa Clara, S.A. por conducto de apoderado legal Licenciado Octavio Iguartua Araiza, en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, mismo manifestó haber liquidado el pago del inmueble, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida: 634, volumen 210, libro primero, sección primera de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, a nombre de Josefina Saucedo Arredondo viuda de Hernández. Cabe señalar que en fecha de veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco la posesión física, jurídica y material del inmueble siendo la causa generadora de la posesión con el contrato de compraventa, es por ello que vengo ejerciendo la posesión desde hace más de veinticinco años, por lo antes mencionado he venido poseyendo el predio en calidad de dueño, desde que se me entregó ejerciendo actos públicos de dominio sin que a la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble y hago especial mención que en cumplimiento con las obligaciones determinadas por Ley relativas al uso y disfrute del inmueble y que he venido cubriendo los gastos que genere dicho bien como son el pago de la energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y saneamiento, predio desde hace veinticinco años, por ello recorro en esta vía a fin que se me otorgue la usucapión y se me declare judicialmente como legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio por lo que mi posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en el Justo título y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4704.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ESQUIVEL ABREU: le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 35/2014, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en cerrada de Pueblo Nuevo, Lote 9, Manzana 9, Número Exterior 18, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la Sentencia Definitiva y Ejecución se haga a mi favor. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 24 de agosto de 1991, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con la demandada C. BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS del inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 metros con lote 8, sur: 7.00 metros con lote 10, oriente: 8.00 metros con lote 39, poniente: 8.00 metros con cerrada de Pueblo Nuevo, con una superficie total 136.00 metros cuadrados. 2.- En fecha 24 de agosto de 1991 la señora BERTHA PEÑALOZA DE BUSTOS me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, poseyéndolo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente. 3.- He venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: Partida 55, Volumen 634, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de octubre de 1984 a nombre de Bertha Peñaloza de Bustos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4699.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, procedase a la venta del bien inmueble embargado en éste Juicio, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, foja 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1.251,741.69 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4659.-3, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. B.
EXP. 1436/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, dictado el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALO GOMEZ SANCHEZ y ROMANA ESTELA MONTIEL GUEVARA expediente número 1436/2010, la C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: VALLE HUNDIDO 192, SUPERMANZANA 6, MANZANA 4, LOTE 40, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'958,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.-RUBRICA.

4811.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 266/2014, del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, JUAN SANCHEZ ARZATE, ha promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en lote cincuenta y siete (57), de la manzana número tres (3), de la Avenida camino a Las Minas, Ampliación Palo Solo Segunda Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente también conocido como lote cincuenta y siete (57), de la manzana número tres (3), de la Avenida camino a Las Minas, Colonia Ampliación Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México: Relación sucinta de la solicitud: Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio. HECHOS. Que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro FRANCISCO MENDEZ ROMERO, a través de un contrato privado me cedió los derechos del bien inmueble consistente en lote 57, de la manzana número 3, de la Avenida camino a Las Minas, Colonia Ampliación Palo Solo Segunda Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al suscrito JUAN SANCHEZ ARZATE aclarando que actualmente también conocido como lote 57, de la manzana número 3, de la Avenida camino a Las Minas, Colonia Ampliación Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, acto Jurídico que genero mi derecho para que desde aquella fecha hasta la actualidad ejerciera la posesión a título de dueño sobre dicho inmueble y durante ese lapso de treinta años, he ejercido la posesión a título de dueño de forma, pública, pacífica, continua y de buena fe, hecho que acreditó con el contrato privado que como documento base de la acción hago valer, de la cláusula segunda del contrato base de la acción se desprende que el inmueble de mi propiedad, tiene la superficie, medidas y linderos siguiente: 53.10 mts.; al norte: en dos líneas, una de 7.06 y 46.04, colinda con propiedad privada; 45.93 mts.; al sur: en tres líneas de 3.01; 7.70 y 35.22, colinda con Zona Federal; 9.95 mts.; al oriente: colinda con Zona Federal; 20.08 mts.; al poniente: en dos líneas de 9.53 con Blanca Nava, y 10.55 con Antonio Teco. Hago saber que el bien inmueble de mi propiedad NO SE ENCUENTRA INSCRITO, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Huixquilucan, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, hecho que acredito con certificado de no inscripción, de fecha once de agosto del dos mil catorce. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, lo que acredito con certificado que acredita que se encuentra cubierto el impuesto predial hasta el 6° bimestre del año dos mil catorce, documental pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce; asimismo exhibo plano descriptivo y de localización del inmueble a escala 1:100, documento elaborado por el Arquitecto Enrique López, con cédula profesional 1418090, Clave de Plano: 01 de fecha octubre de dos mil catorce, agrego también la notificación catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio: TM/DI/SC/2167/2014 de fecha veinte de junio de dos mil catorce; manifiesto también que el inmueble de mi propiedad sobre el que detento la posesión, no pertenece a ningún Núcleo Ejidal; y para acreditar este hecho, agrego la constancia expedida por el C. Ramón Mendoza Juárez, Presidente del Comisariado Ejidal de San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, Estado de México, que es el Núcleo Ejidal más próximo al domicilio en el que está ubicado el inmueble materia del presente procedimiento, documento del que se desprende que el predio ubicado en Avenida camino a Las Minas, lote 57, manzana 3, Colonia Ampliación Palo Solo, Segunda Sección, Huixquilucan, Estado de México, del cual aparece como propietario y poseedor el Sr. JUAN SANCHEZ ARZATE, no pertenece al régimen ejidal de San Bartolo Coatepec, ni está dentro de sus límites.

Se expide el edicto para su publicación por dos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria, específicamente en El Sol de Toluca en esta Entidad.- Dado en Huixquilucan, México a los quince días de octubre de

dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

690-B1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 466/141 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, EMELIA GUTIERREZ NAVIDAD, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado calle Juan Alvarez Poniente número 517 (antes 421), de la Colonia Francisco Murguía, perteneciente a Toluca; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.90 metros con calle Juan Alvarez; al sur: en tres líneas la primera de 9.90 metros, la segunda de 0.88 metros con dirección al norte y la tercera de 3.48 metros con dirección al oriente con Escuela Secundaria número 2, Licenciado Adolfo López Mateos; al oriente: en tres líneas la primera de 15.24 metros, la segunda de 3.09 metros con dirección al poniente y la tercera de 15.11 metros con propiedad del señor Albino Meza; y al poniente: 31.11 metros con propiedad de la Sra. Sara Henertrosa; con una superficie aproximada de 344.93 metros cuadrados. Que desde el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalará el día y hora, para recibir la información testimonial, con citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, en los domicilios señalados en el escrito inicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica. 4830.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 521/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por SILVESTRE DOTOR DOTOR, respecto del predio ubicado en SAN MIGUEL TOTOCUILAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.5 metros con calle Morelos, al sur: 17.5 metros con la señora Esther Portilla Flores, al oriente: 14.15 metros con el señor Javier Balderas Portilla, al poniente: 14.15 metros con la calle Abasolo, con una superficie de 247.6 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRA-VENTA con el señor GREGORIO BALDERAS PORTILLA, en fecha cinco de abril del año dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4835.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1059/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por FANNY SANCHEZ MONDRAGON, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 152.00 metros anteriormente con Pedro Obregón, actualmente con Antonino Obregón Pérez, al sur: 170.00 metros anteriormente con Santos Osomio, actualmente con camino, al oriente: 178.83 metros anteriormente con Juana Lara, actualmente con Darío Martínez Ramírez y, al poniente: 143.00 metros anteriormente con Celestina Osornio actualmente con Santiago Osornio Cruz, con una superficie aproximada de 25,239.00 m2. (veinticinco mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, tres de noviembre de dos mil catorce.-Auto de fecha: treinta de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4818.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 522/09.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en contra de GRUPO KIKIDTOS, S.A. DE C.V., TULLIO OSTILIO BADO GASPAS, LUCIA RAZO Y JIMENEZ y GREGORIO GARCIA ROSALES; El C. Juez mediante autos de fechas diecinueve y veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado MANZANA S/N ACTUALMENTE MANZANA 31, CONOCIDO COMO TERRENO RUSTICO DENOMINADO "ALAMONTITLA", ACTUALMENTE NUMERO EXTERIOR 43, EN SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$3'590,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico MILENIO y en los sitios públicos de costumbre por tres veces dentro de NUEVE DIAS; debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código en cita.

PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 8 de octubre del 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RUBRICA. 4644.-3, 7 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 226013/23/2013, EL GRUPO EDIFICADOR SILVECSA DEL VALLE DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO HECTOR HERNANDEZ SILVA,

promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre sin número, localizado entre la calle Cuauhtémoc y calle Cuitláhuac, en el Barrio de Santa Cruz, del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 46.60 metros con el Señor Apolinar García, al sur: 46.60 metros con el Señor Gildardo Rodríguez Hernández, al oriente: 18.00 metros con el Señor Roberto Rodríguez Barrios, al poniente: 18.00 metros actualmente con camino sin nombre. Superficie: 838.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4814.-10, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 26/14, EL C. ELOIN SILVESTRE MENDOZA CALZADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tlaltepoxco, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle camino común s/n, Santiago Tlaltepoxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con camino común, al sur: 10.00 mts. con propiedad de C. Jesús Basurto, actualmente Ricardo Benito Gómez Valencia, al oriente: 60.00 mts. con propiedad de C. Guadalupe Barradas Montes de Oca, al poniente: 60.00 mts. con propiedad de C. Angel Bautista Maldonado. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 43/14, LA C. JULIA PARRA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Joya", ubicado en el Barrio de Axalpa en el Municipio de Teoloyucan, actualmente Privada sin nombre s/n, Barrio Axalpa, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 26.20 mts. con Rosa María Trejo Padilla, actualmente Rosa María Castro Padilla, al sur: 26.35 mts. con María de los Angeles Chávez Romero, al oriente: 12.00 mts. con Tomás Jiménez y Guadalupe Martínez viuda de Castro, actualmente Juan Castro Moya, al poniente: 12.00 mts. con calle privada, actualmente privada sin nombre. Superficie aproximada de: 315.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 28/14, LA C. VIRGINIA GRANADOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San

Bartolo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente callejón de la Chatarra s/n, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 13.53 mts. con Beatriz Colín Cano, al sur: 12.82 mts. con Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente callejón de la Chatarra, al oriente: 11.00 mts. con Marcelino Jiménez Zamudio, al poniente: 11.00 mts. con Gumercindo Chimal Granados, actualmente Gumercindo Chimal Granados. Superficie: 144.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 47/14, LA C. MARIEL FRAGOSO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlalmimilolpan", en el mismo pueblo de Teyahualco, en el Municipio de Tultepec, actualmente servidumbre de paso, con salida a Av. Toluca s/n, Barrio Tlalmimilolpan, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 03.80 mts. con Martha Frago Rodríguez, al norte: 06.17 mts. con Martha Frago Rodríguez, al sur: 10.05 mts. con Mónica Flores Frago, actualmente Mónica Soledad Flores Frago, al oriente: 12.63 mts. con servidumbre de paso, actualmente servidumbre de paso con salida a Avenida Toluca, al poniente: 09.68 mts. con Antonio Rodríguez, actualmente Fernando Rivas Padilla, al poniente: 02.90 mts. con Martha Frago Rodríguez. Superficie: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 45/14, EL C. GUADALUPE CASTILLO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Junto al Ric Chico", ubicado en el Barrio Tlatenco, en el Municipio de Teoloyucan, actualmente 2da. cerrada del Bosque s/n, Barric Tlatenco, Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 16.60 mts. con Martín Hernández Veliciano, actualmente Martín Hernández Feliciano, al sur: 15.90 mts. con Pedro Campos Peña, al oriente: 12.00 mts. con Angel Campos Peña, actualmente Juan Carlos Paz Pérez, al poniente: 12.00 mts. con cerrada del Bosque, actualmente 2da. cerrada del Bosque. Superficie: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 44/14, EL C. RAFAEL NUÑEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, denominado "El Solar", ubicado

en el Barrio de Cuaxoxoca, en el Municipio de Teoloyucan, actualmente calle Insurgentes No. 9, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con calle cerrada, al sur: 10.00 mts. con Carmela Castro, actualmente Yolando Castro Robles, al oriente: 13.00 mts. con camino vecinal, actualmente calle Insurgentes, al poniente: 13.00 mts. con Luis López Leyva, actualmente Pedro Apolinar Ramírez González. Superficie: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 68/14, LA C. MINERVA FLORES CALZADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente privada sin nombre s/n, San Miguel de los Jagüeyes, en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.82 mts. con calle privada, actualmente privada sin nombre, al sur: 16.73 mts. con Roque Flores Calzadilla, al oriente: 27.55 mts. con María Isabel Flores Calzadilla, al poniente: 23.40 mts. con Claudia Soledad Flores Calzadilla. Superficie: 363.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 69/14, LA C. CLAUDIA SOLEDAD FLORES CALZADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente privada sin nombre s/n, San Miguel de los Jagüeyes, en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.07 mts. con calle privada, actualmente privada sin nombre, al sur: 17.73 mts. con Roque Flores Calzadilla, al oriente: 23.40 mts. con Minerva Flores Calzadilla, al poniente: 19.05 mts. con Roberto Carlos Flores Calzadilla. Superficie: 362.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

Exp. 48/14, LA C. ARACELI GALINDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado sin nombre, lote número 1, manzana número 75, calle Santa Inés Esquina calle San Mateo, de la Colonia Rinconada San Marcos, en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Santa Inés s/n Mz. 75, lote 1, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 10.00 mts. con Teresa Quiroz, al

suroeste: 10.00 mts. con calle Santa Inés, al sureste: 20.00 mts. con Xóchil Cruz Ramírez, actualmente Xóchil Cruz Ramírez, al noroeste: 20.00 mts. con calle San Mateo. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 5/43/2013, LA C. SARAI VAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Monte de Peña, en el Municipio de Villa del carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 20.79 mts. con carretera Villa del Carbón-San Bartolo Morelos, al sur: 26.92 mts. con Jaime Miranda Maldonado, al oriente: 63.11 mts. con Sarai Vázquez Reyes, al poniente: 54.76 mts. con Mario Velázquez Monroy. Superficie: 1365.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 25 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

4840.-10, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 216251/1771/2012, MARIO HUGO RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 52.00 mts. y colinda con Ancelma Benítez Tovar; sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con César Rodríguez Benítez; poniente: 26.00 mts. y colinda con Vicenta Sánchez Colín. Superficie: 1,355.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4741.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 207964/1701/2012, CESAR RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 52.00 mts. y colinda con Ancelma Benítez Tovar, sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con privada Juan Escutia, poniente: 26.00 mts. y colinda con Mario Hugo Rodríguez Benítez. Superficie: 1,355.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 27 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4742.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 28840/80/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.60 metros colinda con Concepción López Castaños; al sur: 17.60 metros colinda con Alejandro Torres Acosta; al oriente: 6.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 6.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 105.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4720.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 28841/81/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.18 metros colinda con Amado Quiñones Torres; al sur: 17.57 metros colinda con Guillermo Eustaquio Torres Rojas; al oriente: 10.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 178.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4722.-5, 10 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,250, volumen 1090 de fecha 03 de Septiembre de 2014, los señores EDUARDA RIVERA REYES, OSCAR, ORLANDO JASMANIN, JONATHAN y DULCE MARIA todos de apellidos CORTES RIVERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REFUGIO CORTES GOMEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 07 de agosto del año 2008.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 22 de Octubre del año 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4681.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,443 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERT LESTER WILLIAMS LOUGHNEY QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN ZAMORA RICO Y ANITTA WILLIAMS FERNANDEZ INSTITUIDAS COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEAS MANCOMUNADAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR ROBERT LESTER WILLIAMS LOUGHNEY, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, HABIENDO ACEPTADO LAS OTORGANTES LA CALIDAD DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEAS, MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.
1312-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,950 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EULALIA RODRIGUEZ RIVERA, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA ELENA ANGELICA CARDOSO RODRIGUEZ Y SANDRA EDITH CARDOSO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA.-
RÚBRICA.

1320-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,876 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE NARANJO FLORES, QUE OTORGARON LA SEÑORA MARIA ELENA ESPINO DURAN EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y COMO MANDATARIA DE LOS SEÑORES YOLANDA NARANJO ESPINO, JOSE JULIO NARANJO ESPINO, RUBEN NARANJO ESPINO Y MARIA GUADALUPE NARANJO ESPINO, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA.-
RÚBRICA.

1318-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,949 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO CARDOSO HERNANDEZ, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA ELENA ANGELICA CARDOSO RODRIGUEZ Y SANDRA EDITH CARDOSO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA.-
RÚBRICA.

1319-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,212, volumen 1090 de fecha 13 de Agosto del 2014, los señores GENOVEVA REYES MORALES, JOSE ALBERTO SANCHEZ REYES y ROSA LAURA SANCHEZ REYES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS SANCHEZ CHAVEZ, también conocido como JOSE LUIS SANCHEZ CHAVEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de mayo de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de octubre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4680.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,156, volumen 1088 de fecha 18 de julio del 2014, los señores MARIA ROSA SOFIA WOLF PUIG, ANGEL, IVETTE y AYDE todos de apellidos MORFIN WOLF, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor ANGEL MORFIN MONTES DE OCA, quien tambien habia usado el nombre de ANGEL MORFIN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 11 de diciembre del 2008.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 17 de octubre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4679.-4 y 13 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FABIOLA MERINO HUIDOBRO, en su carácter de apoderada de SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 508 VOL. 32 Libro 1º, Sección 1, fecha de inscripción 17 DE MAYO DE 1963, mediante folio: 998.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 23,491, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1960, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NOTARIO NUMERO 74, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES ISRAEL Y PABLO BRENER BRENER POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS RESPECTIVAS ESPOSAS SULAMITA VOLCKOVITZKI DE BRENER Y ANA GITLER DE BRENER.- COMPRADOR: INMOBILIARIA DEL CANADA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO YARTO HERNANDEZ.-** Respecto al inmueble ubicado en calle Ernesto Pugibet en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- **RESPECTO A LA FRACCION RESTANTE DE: 5,182.68 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 62.10 MTS. CON ESCUELA DEL FERROCARRIL.- AL ESTE: 140.34 MTS. CON EDIFICIO DE LAMINADORA XALOSTOC.- AL SUR: 53.57 MTS. CON CALLE ERNESTO PUGIBET.- AL OESTE: 102.18 MTS. CON CARRETERA MEXICO PACHUCA.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1326-A1.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

C. JORGE ENRIQUE DAVALOS CASSAIGNE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 538, VOLUMEN 141, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON LOTE 35, MANZANA 9, COLONIA FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 4.00 M CON LOTE 6; AL SUR: 8.00 M. CON CALLE DE NINFAS; AL PONIENTE: 13.00 M. CON LOTE 34 Y 2.40 M. CON LOTE 6; AL ORIENTE: 16.20 M. CON LOTE 36 Y 5; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

1344-A1.-10, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 248, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 26, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20 METROS CON LOTES 10 Y 11; AL SUR: EN 16.43 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y 11.83 METROS CON LOTE 27 Y CALLE DE LAS PERDICES; CON UNA SUPERFICIE DE: NO 266.89 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

4822.-10, 13 y 19 noviembre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1399/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE FRANCISCO OMAR MANCILLA LOAEZA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 23, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE JULIO 1965 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 52, DE LA MANZANA XXXI, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 22.00 METROS, CON FRACCION NORTE DEL LOTE NUMERO 52.

AL SUR: EN 22.00 METROS, CON EL LOTE NUMERO 51.

AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 23.

AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE ZOTOLUCA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1354-A1.-10, 13 y 19 noviembre.

Kosack

ARRENDAMIENTO KOSACK, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 12 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez., a 14 de Octubre de 2014

Liquidador
ELVIA GLORIA CRUZ AVILA
(RÚBRICA).

1218-A1.-22 octubre, 3 y 13 noviembre.

CEA

CONSULTORES ESPECIALIZADOS ALBANO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 14 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de Octubre de 2014

Liquidador
GUADALUPE AVILA MILLER
(RÚBRICA).

1218-A1.-22 octubre, 3 y 13 noviembre.

DIMIER

SOLUCIONES DIMIER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 12 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez., a 13 de Octubre de 2014

Liquidador
BARTOLA AVILA MILLER
(RÚBRICA).

1218-A1.-22 octubre, 3 y 13 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE NUMERO: J.5B/326/2011
MARTHA ZADI MURRIETA SANCHEZ
VS
MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ Y/O

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por MARTHA ZADI MURRIETA, en contra de MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ y/o KARINA HERNANDEZ RESENDIZ, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: -----

1.- **Inmueble** ubicado en CALLE GOLFO DE ALASKA NUMERO 47, MANZANA 29, LOTE 24, COLONIA LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 144.34 metros cuadrados, y con un valor aproximado de un **\$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y, -----

SE CONVOCAN:

Postores para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Coacalco y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta de Gobierno del Estado México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.- DOY FE. -----

LIC. J. GORETI LOPEZ LADRON DE GUEVARA
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO BIS.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCÁN"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/QJ/003/2014

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la **C. ADRIANA CASTAÑEDA MONTIEL**, la resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, que corre agregada a los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 42 Primer párrafo, 43, 44 segundo párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 62, 63, 69, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; en la que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determinó imponer a la **C. ADRIANA CASTAÑEDA MONTIEL**, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, por la responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en ostentarse con la Licenciatura en Derecho, sin la documentación oficial para acreditar dicho grado académico, al desempeñarse como servidora pública con el cargo de Abogada General de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, al infringir el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Acreditándose la responsabilidad atribuida con los elementos de convicción que obran en el expediente número DGR/DRA-A/QJ/003/2014, consistentes en: Documental pública consistente en la copia certificada del Acta UBM-ACTA/11-04-13/0018, correspondiente a la XVIII Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha once de abril de dos mil trece, visible a fojas 181 a la 205; Documental pública consistente en el oficio número UMB/205B011000/765/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, signada por la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, visible a foja 043; Documental pública consistente en la copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal, por alta, de la C. Adriana Castañeda Montiel, de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, con la categoría 0004 ABOGADO GENERAL, visible a foja 047; y, Documental públicas consistentes en copias certificadas de oficios signados por la C. Adriana Castañeda Montiel, en las que se hace constar, que se ostentó en los asuntos relacionados con su cargo como Abogada General de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, con el Perfil profesional de Licenciatura, visible a fojas 0051 a la 0171. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. ADRIANA CASTAÑEDA MONTIEL**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, emitida el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Así lo resolvió y ordena su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los diecinueve días de noviembre de 2014, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, MAESTRO EN DERECHO JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR.-RÚBRICA.

FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 72, de fecha 9 de octubre de 2014, Sección Tercera, en sus páginas de la 117-119

Dice:

IV.5 CATÁLOGO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

100	RECURSOS PROPIOS	
101	Recursos Propios	
200	GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL	
201	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2008
202	Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)	2008
203	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2009
204	Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)	2009
205	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2010
206	Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)	2010
207	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2011
208	Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)	2011
209	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2012
210	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2012
211	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2013
212	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2013
213	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2014
214	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2014
215	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2015
300	OTROS RECURSOS ESTATALES	
301	DIFEM	
302	Mecánica Teatral (IMC)	
303	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	

400	RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33	
401	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1998
402	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1998
403	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1999
404	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1999
405	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2000
406	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2000
407	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2001
408	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2001
409	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2002
410	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2002
411	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2003
412	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2003
413	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2004
414	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2004
415	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2005
416	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2005
417	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2006
418	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2006
419	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2007
420	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2007
421	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2008
422	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2008
423	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2009
424	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2009
425	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2010
426	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2010
427	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011
428	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2011
429	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2012
430	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2012
431	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2013
432	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2013
433	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2014
434	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2014
435	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2015
500	RECURSOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	
501	Programa HABITAT	

- 502 Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
- 503 Programa para el Desarrollo Local "Microrregiones"
- 504 Programa 3 X 1 para Migrantes
- 505 Programa de Empleo Temporal "PET"
- 506 Programa de Vivienda Rural
- 507 Programa de Opciones Productivas
- 508 Rescate de Espacios Públicos

600 OTROS RECURSOS FEDERALES

- 601 Excedentes Petroleros
- 602 FONAPO
- 603 SUBSEMUN
- 604 CONADE
- 605 CONACULTA
- 606 PRODDER
- 607 APAZU
- 608 INCA RURAL / SINACATRI
- 609 CONADEPI / CEDIPIEM
- 610 Otros Recursos Federales

700 RECURSOS DE CIUDADANOS

- 701 Por Aportaciones de Mejoras
- 702 Otras Aportaciones

800 RECURSOS DE DIPUTADOS

- 801 Diputados Locales
- 802 Diputados Federales

900 OTROS RECURSOS

- 901 Recursos de Empresas Privadas
- 902 Recursos de Convenios Intermunicipales
- 903 Recursos de Otros Fondos y Convenios
- 904 Fondos Internacionales

Debe decir:**IV.5 CATÁLOGO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO****Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)****100 RECURSOS PROPIOS**

- 101 Recursos Propios

200 GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL

- | | | |
|-----|---|------|
| 201 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS) | 2008 |
| 202 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2008 |
| 203 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS) | 2009 |
| 204 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2009 |
| 205 | Gasto de Inversión Sectorial (GIS) | 2010 |
| 206 | Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) | 2010 |

207	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2011
208	Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM)	2011
209	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2012
210	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2012
211	Gasto de Inversión Sectorial (GIS)	2013
212	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2013
213	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	2014
214	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2014
215	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	2015
216	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	2015
300	OTROS RECURSOS ESTATALES	
301	DIFEM	
302	Mecánica Teatral (IMC)	
303	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	
400	RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33	
401	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1998
402	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1998
403	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1999
404	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1999
405	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2000
406	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2000
407	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2001
408	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2001
409	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2002
410	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2002
411	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2003
412	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2003
413	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2004
414	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2004
415	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2005
416	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2005
417	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2006
418	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2006
419	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2007
420	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2007
421	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2008
422	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2008
423	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2009
424	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2009
425	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2010
426	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2010
427	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2011
428	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2011
429	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2012
430	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2012
431	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2013

432	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2013
433	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2014
434	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2014
435	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	2015
436	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2015
500	RECURSOS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	
501	Programa HABITAT	
502	Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"	
503	Programa para el Desarrollo Local "Microrregiones"	
504	Programa 3 X 1 para Migrantes	
505	Programa de Empleo Temporal "PET"	
506	Programa de Vivienda Rural	
507	Programa de Opciones Productivas	
508	Rescate de Espacios Públicos	
600	OTROS RECURSOS FEDERALES	
601	Excedentes Petroleros	
602	FONAPO	
603	SUBSEMUN	
604	CONADE	
605	CONACULTA	
606	PRODDER	
607	APAZU	
608	INCA RURAL / SINACATRI	
609	CONADEPI / CEDIPIEM	
610	Otros Recursos Federales	
700	RECURSOS DE CIUDADANOS	
701	Por Aportaciones de Mejoras	
702	Otras Aportaciones	
800	RECURSOS DE DIPUTADOS	
801	Diputados Locales	
802	Diputados Federales	
900	OTROS RECURSOS	
901	Recursos de Empresas Privadas	
902	Recursos de Convenios Intermunicipales	
903	Recursos de Otros Fondos y Convenios	
904	Fondos Internacionales	

M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Gaceta del Gobierno 53

Fecha de Publicación 21 de marzo de 2014

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Pecuario"

Dirección General Pecuaria

Pág. 25

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dice:	Debe Decir:
Acta entrega recepción. -Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.	Acta entrega recepción. -Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.
Actividades pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.	Actividades pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.
Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Desarrollo Pecuario.	Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Desarrollo Pecuario.
CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México. (Kilómetro 12.5 Carretera Toluca – Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, Estado de México. C.P. 50295; Tel.: (722) 296 65 75)	CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México. (Kilómetro 12.5 Carretera Toluca – Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, Estado de México. C.P. 50295; Tel.: (722) 296 65 75)
CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.	CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.	Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.
FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.	FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.
Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.	Grupo de Productores: A la organización de un conjunto de ganaderos con el fin de incrementar su producción y pueden estar integradas de 2 a 20 miembros.
Instancia ejecutora: A las Delegaciones Regionales de desarrollo agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.
Instancia normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.	Instancia ejecutora: A las Delegaciones Regionales de desarrollo agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.	Instancia normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

<p>Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.</p> <p>Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.</p> <p>Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Desarrollo Pecuario".</p> <p>Programa: Al Programa Desarrollo Pecuario.</p> <p>Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.</p> <p>Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.</p> <p>Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.</p> <p>Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.</p> <p>Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.</p> <p>SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.</p> <p>Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.</p> <p>Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.</p> <p>Solicitud-autorización: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos componentes del programa.</p> <p>Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.</p> <p>Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.</p>	<p>Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.</p> <p>Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.</p> <p>Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.</p> <p>Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Desarrollo Pecuario".</p> <p>Programa: Al Programa Desarrollo Pecuario.</p> <p>Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.</p> <p>Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.</p> <p>Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.</p> <p>Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.</p> <p>Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.</p> <p>SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.</p> <p>Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.</p> <p>Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.</p> <p>Solicitud-autorización: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos componentes del programa.</p> <p>Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.</p> <p>Tierra Caliente: A las regiones geoeconómicas que se conforma algunos Municipios del Estado de Guerrero Michoacán y México, de este último comprende los municipios de <u>Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztolapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Sultepec, Santo Tomás, Tejuapila, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.</u></p> <p>Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.</p>
--	---

Pág. 26

6.1. Tipo de Apoyo

Dice:	Debe Decir:
a) Vientres Bovinos Carne Puros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; peso mínimo de 350 kg y registro genealógico de Raza Pura);	a) Vientres Bovinos Carne Puros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; peso mínimo de 350 kg y registro genealógico de Raza Pura);

<p>b) Vientres Bovinos Carne F-1 (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses y peso mínimo de 350 kg);</p> <p>c) Vientres Bovinos lecheros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; y peso mínimo de 400 kg);</p> <p>d) Vientres Caprinos (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg);</p>	<p>b) Vientres Bovinos Carne F-1 (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente, y edad de 18 a 30 meses y peso mínimo de 350 kg);</p> <p>c) Vientres Bovinos lecheros (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente; de 18 a 30 meses; y peso mínimo de 400 kg);</p> <p>d) Vientres Caprinos (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg);</p>
---	---

Página 27

6.2 Monto del Apoyo

Dice:	Debe Decir:
<p>c) Vientres Bovinos lecheros.- El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$13,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.</p> <p>f) Sementales ovinos.- El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$6,500.00; con apoyo máximo de 2 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá comprobar contar con un rebaño de al menos 20 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>	<p>c) Vientres Bovinos lecheros.- El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$13,000.00 por cabeza; máximo 20 cabezas por productor y para grupos de productores un máximo de 100 cabezas. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.</p> <p>f) Sementales ovinos.- El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$6,500.00; con apoyo máximo de 3 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá comprobar contar con un rebaño de al menos 20 vientres ovinos por cada semental solicitado.</p>

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Gaceta del Gobierno 112

Fecha de Publicación 18 de junio de 2014

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Lineamientos y Manuales de Operación 2014 Obras y/o acciones Dirección General Pecuaria Acciones Prioritarias Pecuarias.

Dirección General Pecuaria

Pág. 3

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dice:	Debe Decir:
<p>Acta entrega recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.</p>	<p>Acta entrega recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.</p>
<p>Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.</p>	<p>Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.</p>
<p>Actividades Acuícolas. A las actividades de reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa</p>	<p>Actividades Acuícolas. A las actividades de reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa</p>
<p>Acuaponía.- Al Sistema sustentable de producción de plantas y peces que combina la acuicultura tradicional (cría de animales acuáticos); con la hidroponía (cultivo de plantas en agua) en un medioambiente simbiótico.</p>	<p>Acuaponía.- Al Sistema sustentable de producción de plantas y peces que combina la acuicultura tradicional (cría de animales acuáticos); con la hidroponía (cultivo de plantas en agua) en un medioambiente simbiótico.</p>
<p>Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.</p>	<p>Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.</p>
<p>CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.</p>
<p>Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.</p>	<p>Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.</p>
<p>Filtro Sedimentador Al dispositivo mecánico de fibra de vidrio que se coloca al final de la salida de agua de la granja acuícola, tienen como función decantar el agua para separar los sólidos suspendidos, depositándolos en el fondo del mismo, permitiendo que el agua saliente contenga la mínima cantidad posible de materia orgánica.</p>	<p>Filtro Sedimentador Al dispositivo mecánico de fibra de vidrio que se coloca al final de la salida de agua de la granja acuícola, tienen como función decantar el agua para separar los sólidos suspendidos, depositándolos en el fondo del mismo, permitiendo que el agua saliente contenga la mínima cantidad posible de materia orgánica.</p>

Gaceta. A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos vulnerables.- A las Personas pertenecientes a un grupo social, que no tienen la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y son susceptibles de ser lastimados o heridos física o moralmente.

Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Acciones Prioritarias Pecuarias",

Programa: Al Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Productos Pesqueros.- A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Sistemas de Cultivo Extensivos.- Al sistema de producción poco controlado, que se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se dice cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo.- Al sistema de producción que trata de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de Cultivo Semi-intensivo - Al sistema de producción que se encuentra en una transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Gaceta.- A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos vulnerables.- A las Personas pertenecientes a un grupo social, que no tienen la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto y son susceptibles de ser lastimados o heridos física o moralmente.

Grupo de Productores: A la organización de un conjunto de ganaderos con el fin de incrementar su producción y pueden estar integradas de 2 a 20 miembros.

Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Acciones Prioritarias Pecuarias",

Programa: Al Programa Acciones Prioritarias Pecuarias.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Productos Pesqueros.- A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Sistemas de Cultivo Extensivos.- Al sistema de producción poco controlado, que se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se dice cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo.- Al sistema de producción que trata de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

<p>Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa.</p> <p>Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.</p> <p>Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.</p> <p>Unidad de Producción Acuícola.- (UPA's).- Al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre-engorda. Engorda y cosecha, mediante el empleo de materiales. Artículos, equipos, instalaciones, edificaciones e implementos de cultivo, así como recursos humanos y financieros.</p>	<p>Sistemas de Cultivo Semi-intensivo - Al sistema de producción que se encuentra en una transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.</p> <p>Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa.</p> <p>Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.</p> <p>Tierra Caliente: <u>A las regiones geoeconómicas que se conforma algunos Municipios del Estado de Guerrero Michoacán y México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Sultepec, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.</u></p> <p>Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.</p> <p>Unidad de Producción Acuícola.- (UPA's).- Al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre-engorda. Engorda y cosecha, mediante el empleo de materiales. Artículos, equipos, instalaciones, edificaciones e implementos de cultivo, así como recursos humanos y financieros.</p>
--	---

Pág. 3

4.1.1 TIPO DE APOYO

Dice:	Debe Decir:
<p>Para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, animales de tiro, semen y embriones, equipo e infraestructura, entre otros conceptos, con las características que se describen a continuación:</p> <p>a) Vientres Bovinos Carne Puros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; peso mínimo de 350 kg y registro genealógico de Raza Pura);</p> <p>b) Vientres Bovinos Carne F-1 (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses y peso mínimo de 350 kg);</p> <p>c) Vientres Bovinos lecheros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; y peso mínimo de 400 kg);</p> <p>e) Vientres Caprinos (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis o tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg);</p>	<p>Para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, animales de tiro, semen y embriones, equipo e infraestructura, entre otros conceptos, con las características que se describen a continuación:</p> <p>a) Vientres Bovinos Carne Puros (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 30 meses; peso mínimo de 350 kg y registro genealógico de Raza Pura);</p> <p>b) Vientres Bovinos Carne F-1 (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente, y edad de 18 a 30 meses y peso mínimo de 350 kg);</p> <p>c) Vientres Bovinos lecheros (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente; de 18 a 30 meses; y peso mínimo de 400 kg);</p> <p>e) Vientres Caprinos (Para los municipios de tierra caliente deberán contar con certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Para el resto de los municipios del Estado con dictamen negativo vigente; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg);</p> <p>j1) Animales de tiro (Peso mínimo de 350 kg y edad de 24 a 36 meses)</p> <p>j2) Semen y embriones bovinos (dosis de semen y embriones de razas puras para ganado lechero y de carne)</p>

4.1.2 MONTO DEL APOYO

Dice:	Debe Decir:
<p>El apoyo gubernamental será hasta un 85% del valor de los bienes a apoyar, hasta un máximo de \$100,000.00 por productor. Para el caso de los semovientes el productor deberá aportar la diferencia del valor del animal y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.</p>	<p>El apoyo gubernamental para los semovientes y equipo se homologarán de acuerdo a los Lineamientos y Manuales de Operación así como Reglas de Operación de los Programas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) vigentes.</p> <p>En el caso de solicitar dosis de semen se apoyará con 2 dosis por cada vaca que posea el productor y se otorgará un máximo de 200 dosis por unidad de producción. El subsidio será del 50% del valor de la dosis hasta un máximo de \$150.00 por unidad.</p> <p>Con los embriones se apoyará con un embrión por vaca que posea el productor y se otorgará un máximo de 20 embriones por unidad de producción, el subsidio será del 50% del valor del embrión hasta un máximo de 1,250.00 por embrión.</p> <p>Respecto a los animales de tiro se apoyará con el 50% del valor del semoviente hasta un máximo de \$5,000.00.</p> <p>Para quienes soliciten apoyos para proyectos de impacto regional el apoyo podrá ser de hasta un 90% y hasta un máximo de \$2,000,000.00 por productor o grupo de productores.</p>

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)